

	<b>REGLAMENTO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO</b>	PAGINA	1 de 4
		VERSIÓN	0.0
		FECHA	Dic 13-10
		CÓDIGO	REG - 025

	<b>REGLAMENTO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO</b>	PAGINA	2 de 4
		VERSIÓN	0.0
		FECHA	Dic 13-10
		CÓDIGO	REG - 025

**COOPERATIVA DE EMPLEADOS FAVI UTP.**

**ACUERDO Nro.0026**

**REGLAMENTO DE FONDO DE CAPITAL DE RIESGO**

Por medio del cual se reglamenta el Fondo de Capital de Riesgo de la Cooperativa de Empleados FAVI UTP

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados FAVI UTP, en uso de las atribuciones que le confieren las leyes 79/88 y 454/98 y el estatuto especialmente la que le confiere el artículo 44 numeral 2 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la Asamblea General Ordinaria del 20 de Marzo de 2010, se aprobó la creación del FONDO DE CAPITAL DE RIESGO regulado por el presente acuerdo.

Que es función del Consejo de Administración expedir sus propios reglamentos y los demás que considere necesarios para cumplir los mandatos de la Asamblea General de Cooperados.

Que es propósito del Consejo de administración de acuerdo con sus facultades, dotar a la cooperativa de un reglamento que se constituya en una herramienta de apoyo para el eficiente cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que es deber del FAVI UTP, cumplir con los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria en su circular básica contable y financiera de 2008, con el fin de fomentar o financiar proyectos de emprendimiento de los asociados que involucren empresas nuevas y con componentes de innovación; y participar como aportantes en el Fondo de Capital de Riesgo de la Región (Risaralda), promovido por la Universidad Tecnológica de Pereira, Incubar Eje Cafetero, la Alcaldía de Pereira, la gobernación departamental, las Cámaras de Comercio de la Región y la Cooperativa de Empleados FAVI UTP.

Que la Asamblea General estableció que este Fondo se alimentara con una asignación de \$500.000 mensuales vía gastos durante dos años y otros recursos obtenidos por medios diversos para cumplir dicho fin.

**ACUERDA**


**Artículo 1. Definición:** El FONDO DE CAPITAL DE RIESGO, constituido en la Asamblea General Ordinaria el 20 de Marzo de 2010, se denominará en adelante FONDO DE CAPITAL DE RIESGO. Este Fondo es creado con una destinación específica, de carácter pasivo, constituido con recursos provenientes de asignación ordenada por dicha Asamblea con un monto de \$500.000 mensuales vía gastos durante dos años y otros recursos obtenidos por otros medios.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO</b>	<b>PAGINA</b> 3 de 4
		<b>VERSIÓN</b> 0.0
		<b>FECHA</b> Dic 13-10
		<b>CÓDIGO</b> REG - 025

**Artículo 2. Características:** El fondo se utilizará en el fomento o financiación de proyectos de emprendimiento de los asociados que involucren empresas nuevas y con componentes de innovación; de igual forma para la participación como aportantes en el Fondo de Capital de Riesgo de la Región (Risaralda), promovido por la Universidad Tecnológica de Pereira, Incubar Eje Cafetero, Alcaldía de Pereira, la gobernación departamental, las Cámaras de Comercio de la Región y la Cooperativa de Empleados FAVI UTP.

**Artículo 3. Recursos, aplicaciones y condiciones:** El fondo será destinado para fomentar o financiar proyectos de emprendimiento de los asociados que involucren empresas nuevas y con componentes de innovación. Los recursos no serán reembolsables siempre y cuando se cumplan con las metas el primer año y por medio de concurso para los asociados con las condiciones estimadas para la adjudicación, teniendo además la disponibilidad del capital de la cooperativa.

La eventual utilización del fondo para participar como aportantes en el Fondo de Capital de Riesgo de la Región (Risaralda), promovido por la Universidad Tecnológica de Pereira, Incubar Eje Cafetero, Alcaldía de Pereira, la gobernación departamental, las Cámaras de Comercio de la Región y la Cooperativa de Empleados FAVI UTP, será estimado por el Consejo de Administración de la Cooperativa.

	<b>REGLAMENTO FONDO DE CAPITAL DE RIESGO</b>	<b>PAGINA</b> 4 de 4
		<b>VERSIÓN</b> 0.0
		<b>FECHA</b> Dic 13-10
		<b>CÓDIGO</b> REG - 025

**Artículo 4. Requerimientos para la financiación de proyectos de emprendimiento:** Cuando se tenga el capital suficiente para financiar los proyectos, se definirán por parte del Consejo de Administración, los requerimientos y obligaciones de quienes sean beneficiarios del mismo.

Dado en el Consejo de Administración celebrado en Pereira, a los 13 días del mes de Diciembre de 2010.

Firmado en Original

**CARLOS ARTURO BOTERO**  
**PRESIDENTE**  
**Consejo de Administración**

**GUSTAVO ADOLFO MORENO**  
**SECRETARIO**  
**Consejo de Administración**